



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 4 de abril de 2012 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 4 del polígono 765. Promotor: Cano Badajoz, SL, en Badajoz. (2012081197)*

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 4 del polígono 765. Promotor: Cano Badajoz, SL, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 4 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 24 de junio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2013082390)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de los acuerdos de incoación y pliegos de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que se emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse. Los referidos expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres, (Avda. Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiples, 8.ª Planta-Cáceres).

Cáceres, a 24 de junio de 2013. La Instructora, M.ª DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.



**ANEXO**

<b>EXPEDIENTE: INTERESADO</b>	<b>INFRACCION</b>	<b>SANCION</b>
0077-CC/13 MIHAIL DIMITROV DIMITROV	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros
0088-CC/13 FRANCISCO JAVIER ARIAS BARRIGA	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros
0089-CC/13 GHEORGHE IULIAN CIMPAN	Art. 102.f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura (DOE n.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde apercibimiento hasta multa de 600 euros

• • •